

Resuelve:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES NORMAS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO "ACADEMIA" DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – SENACYT –

Artículo 1.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Resolución, regirán para el Programa de Fortalecimiento del Talento Humano "Academia", para el Desarrollo Docente Universitario en Ciencia Innovación y Tecnología 2010.

Artículo 2.- Programa de Fortalecimiento del Talento Humano "Academia".- Conjunto de todos aquellos requerimientos encaminados al Desarrollo Docente Universitario en Ciencia, Innovación y Tecnología, con el objetivo de fortalecer el Recurso Humano de la Universidad Pública Ecuatoriana, dada su importancia dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 3.- Objetivo.- Este programa va dirigido a profesionales docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas que deseen obtener títulos de doctorado en universidades del exterior en Ciencia, Innovación y Tecnología cuya modalidad sea presencial y con una duración máxima de cuarenta y ocho meses.

Artículo 4.- Áreas de Estudio en Ciencia, Innovación y Tecnología: Las áreas de estudio establecidas para este programa en Ciencia, Innovación y Tecnología serán las definidas como estrategias por la SENESCYT, dentro de su ámbito de competencia y que son las siguientes:

Ciencias de la Vida:

- Ciencias de la Salud,
- Biotecnología,
- Biología Molecular/Celular,
- Microbiología,
- Biología Marina,
- Genética,
- Ecología Humana,
- Medio Ambiente/Ciencias Ambientales,
- Recursos Forestales,
- Biomasa,
- Zootecnia.

Ciencias Técnicas:

- Energía Minas y Petróleo,
- Química e Industria Química,
- Geotérmica,
- Electrónica,
- Tectónica,
- Hidráulica,

- Ingeniería de Materiales de Construcción/Mecánica/Rocas,
- Electromecánica/automotriz/industrial/en procesos de producción,
- Telecomunicaciones y Electrónica,
- TIC's.

Ciencias de los Recursos Naturales:

- Ciencias Agrarias, Agroindustrias,
- Ciencias y Tecnología de Alimentos,
- Oceanografía,
- Ciencia y Tecnología de la Producción Animal,
- Química e Industria Química,
- Hidrología,
- Ciencias del Mar,
- Ciencias Espaciales,
- Ciencias de la Tierra.

Artículo 5.- Monto Máximo y Rubros a ser financiados.- El monto máximo establecido para el financiamiento individual de la beca es de setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$70.000) que comprenderá los siguientes rubros:

- Manutención,
- Matrícula y Colegiatura,
- Pasajes de ida y vuelta,
- Costos de Investigación
- Edición de Tesis
- Seguro de salud y vida

Artículo 6.- Criterios de Postulación para el Programa de Fortalecimiento del Talento Humano "Academia": La SENACYT, a través del Área responsable de Becas, iniciará el proceso de postulación de los candidatos de manera conjunta con las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, para este Programa; de acuerdo al presupuesto aprobado por la SENACYT y determinando que:

- La Institución auspiciante deberá establecer la calidad académica y la importancia de los estudios de los pre-seleccionados, tanto para el Desarrollo Nacional en Ciencia, Innovación y Tecnología en la República del Ecuador, como para la propia Institución.
- Las becas a ofertarse deberán enmarcarse dentro de las áreas de estudio prioritarias establecidas en el Art. 4 del presente instructivo.
- La institución auspiciante pre-seleccionará a los postulantes de este programa, por medio de un concurso de méritos interno en cada una de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Artículo 7.- Requisitos para postulantes del Programa Academia 2010.- Los postulantes a este programa deberán acreditar lo siguiente:

- a. Ser ecuatoriano.
- b. Ser docente universitario con nombramiento. (Universidad Pública).
- c. Haber obtenido título de tercer nivel registrado en el CONESUP.
- d. Suficiencia en el idioma del programa de estudios.
- e. Contar con la aceptación del centro de estudios en el extranjero, donde cursará el postgrado.
- f. Contar con el auspicio de la Universidad o Escuela Politécnica Pública a la que pertenece.
- g. No mantener obligaciones vencidas o glosas con el IECE y/o la Contraloría General de la Nación y/o Instituto Nacional de Compras Públicas, tanto como deudor principal o garante.
- h. No ser en la actualidad becarios, garantes o apoderados en la SENACYT.
- i. Presentar dos garantes y de ser necesario un apoderado.

Artículo 8.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, para el inicio de este proceso de postulación deberán certificar que los candidatos cuenten con lo siguiente:

- 1.- Nombramiento debidamente legalizado de los postulantes,
- 2.- Carta de auspicio de la institución a favor de los postulantes.

Una vez terminado el proceso de precalificación, la Universidad o Escuela Politécnica Pública, remitirá a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, copia certificada del Acta de Pre-calificación de dicho proceso, avalado por un representante de la SENACYT, donde constará un listado de 10 candidatos, para ser preseleccionados.

Artículo 9.- De la Evaluación y Pre-Selección.- El Comité de Evaluación y Pre Selección estará integrado y actuará de acuerdo a lo establecido en los Arts. 14 y 36 del Reglamento de Becas de la SENACYT.

Artículo 10.- De la Selección y Adjudicación.- Una vez que el Comité de Evaluación y Pre-selección, realice las pruebas y entrevistas necesarias a los postulantes, remitirá el acta de resultados sobre la Pre-selección al Comité Ejecutivo de Becas, el mismo que adjudicará la beca a los beneficiarios.

Artículo 11.- Requisitos Habilitantes previos a la suscripción del Contrato de Financiamiento.-

Previo a la suscripción del Contrato de Financiamiento y en un plazo de treinta días posterior a ser notificado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos habilitantes:

- Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación (último).
- Certificación de suficiencia del idioma extranjero, en caso de postular a una universidad distinta al idioma castellano.
- Carta original de aceptación del centro de estudios donde cursará el postgrado.
- Declaración juramentada de no mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del Sector Público, tanto como deudor o garante.

- Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal o del apoderado de ser el caso (cuenta nacional).
- Copias de los documentos que respalden su currículum vitae.
- Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación (último) de los garantes.
- Declaración juramentada de los garantes a favor de la SENACYT donde asumen las obligaciones del becario en caso de que este incurra en incumplimiento.
- Declaración juramentada de los garantes de no mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del Sector Público tanto como deudor o garante.
- Declaración Patrimonial juramentada de Bienes de los Garantes.
- Presupuesto elaborado por la Dirección de Fortalecimiento Humano aceptado y suscrito por el becario.

En caso de que el adjudicatario presente un Apoderado éste deberá entregar a la SENACYT un Poder Especial, en el cual se contemplen las respectivas facultades de representación y la correspondiente autorización para realizar todas las gestiones pertinentes con la SENACYT; ya sean firma de contratos, depósitos de transferencias, presentación de informes de seguimiento financiero y académico y todas las demás actividades necesarias a favor del Becario ante SENACYT.

Artículo 12.- De la Suscripción del Contrato de Financiamiento.- Para la firma de los Contratos de Financiamiento, el Adjudicatario deberá tener completos todos sus documentos, los de su apoderado (en caso de tenerlo), los de sus garantes y de la Institución Auspiciante.

Artículo 13.- Procedimiento.- Para la firma de los Contratos de Financiamiento se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Fortalecimiento receptorá y revisará todos los documentos de los becarios, los mismos que deberán ser presentados ante dicha dirección,
2. La Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Legal, toda la documentación y la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera de la SENACYT.
3. La Dirección de Asesoría Legal de la SENACYT una vez receptada toda la documentación procederá a la elaboración del contrato correspondiente y a la suscripción del mismo,
4. El Contrato de Financiamiento será suscrito por el Becario, Institución Auspiciante, le Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología y los garantes,
5. La aceptación de la letra de cambio por parte del becario y sus garantes se realizará en presencia de un representante de la Dirección Financiera de la SENACYT.

Artículo 14.- Consideraciones Previas al Pago.- La Dirección de Fortalecimiento emitirá los presupuestos de cada uno de los becarios para ser anexados al Contrato de Financiamiento, especificando los rubros a ser financiados y los costos referenciales.

Artículo 15.- Proceso de pago para los desembolsos.- Para el efecto se especifica cada uno de los rubros a ser financiados:

- **Manutención:** Dentro de este rubro, se contempla transporte interno, alimentación, vestimenta, vivienda pagos de servicios básicos (luz, agua, teléfono y gas).

Para becarios que estudien en universidades de América Latina y el Caribe, el rubro de manutención será de hasta USD \$900,00 mensuales en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios.

Para la manutención de becarios que se encuentren estudiando en universidades de Estados Unidos, Canadá y Oceanía, el costo de manutención será en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios; este valor será de hasta USD \$1.200,00 mensuales. Para becarios que estudien en universidades de Europa, el rubro de manutención será de hasta USD \$1.400,00 mensuales en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios.

“Para programas que incorporen estancias de investigación a desarrollarse en el territorio ecuatoriano, debidamente certificadas por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de la manutención que se calculará de la siguiente manera:

a.- El 55% del valor de la manutención del país/región donde el/a becario/a se encuentre realizando su programa de estudios, y el 45% del valor de la manutención correspondiente a América Latina y el Caribe. Luego de los dos meses señalados, el/la becario/a percibirá el valor de la manutención del país/región donde se encuentren por motivos de estudios o investigación.

b.- Para becarios que se encuentren realizando su programa de estudios en universidades de América Latina y el Caribe, el 100% del valor de la manutención durante el tiempo que dure su estancia.

En todos los casos, el tiempo de duración de la estancia de investigación se verificará con el movimiento migratorio correspondiente”¹.

El rubro de manutención no está sujeto a justificación.

¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada. El texto que se sustituye es el siguiente: “No se pagará manutención cuando el becario realice investigaciones en cualquier ciudad del Ecuador, que fuese habitualmente de residencia del becario.

Para los programas que incorporen investigación a desarrollarse en el territorio ecuatoriano, y que no sea en la ciudad de residencia habitual del becario, se pagará solo el 30% del rubro de manutención, valor correspondiente a las universidades de América Latina y el Caribe”.

“Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa”².

“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

Incidente	Tiempo máximo de cobertura	Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura
<i>Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</i>	<i>Hasta 8 días</i>	<i>Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.</i>
<i>Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</i>	<i>Hasta 30 días</i>	<i>Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el período de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física</i>
<i>Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.</i>	<i>Hasta 30 días</i>	<i>Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.</i>

² Reforma realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

- 1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.*
- 2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.*
- 3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.*

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

a.2. Manutención por motivo de vacaciones:

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.

En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.

El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se

encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.

Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.”³

- **Matrícula y Colegiatura:** Los costos de matrícula y colegiatura dependerán de cada centro de estudios, respaldados por una carta emitida por la universidad, y por la factura emitida a nombre del becario.
- **Pasajes de ida y vuelta:** *“Se cubrirá el costo del pasaje aéreo desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a. Se financiará únicamente el pasaje aéreo en clase turista, incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley. No se cubrirán otros pasajes a menos que se contemplen dentro del plan de estudios o deban ser realizados por fines investigativos, previamente avalados por las instituciones de educación superior o centros de investigación a través de una carta. El valor total de los pasajes utilizados, de conformidad a lo descrito en este apartado, no podrá sobrepasar el monto máximo establecido para este rubro; y asimismo, no se desembolsará o liquidará un monto mayor al presupuestado previamente”⁴.*

³ Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

⁴ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “Este rubro contempla el “costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase”. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a. Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
- b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información”⁵.*

“En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a. Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,*
- b. Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.”⁶*

“Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”⁷. Los montos máximos de cobertura serán de USD \$8.000,00 y se podrá solicitar más de un pasaje aéreo dependiendo de la investigación, siempre y cuando la universidad valide esta investigación dentro de su plan de estudios, a través de carta emitida por la misma, y debidamente comprobado por la SENACYT.

“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a la reforma realizada el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.

⁵ Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

⁶ Incorporación realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

⁷ Reforma realizada mediante Acta Nro. 011 de fecha 3 de junio del 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:

a. “El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. El 100% del valor total del pasaje siempre que haya sido utilizado con fines investigativos, siempre y cuando no exceda el monto presupuestado para este rubro, y siempre que no contemplen paradas”⁸;

b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.

c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta”⁹.

➤ **Costos de Investigación:** Comprende la compra de materiales de investigación; se financiará y justificará únicamente con facturas y notas de venta autorizadas o su equivalente en el país de realización de estudios. El monto máximo de cobertura de este rubro será de USD \$6.000,00.

➤ **Edición de Tesis:** Contempla los ítems:

- ✓ Memorias,
- ✓ Borrador de la tesis,
- ✓ Edición,
- ✓ Empastado,
- ✓ Derechos correspondientes a la universidad.

Este rubro será de un valor de hasta USD \$1.000,00; no necesita justificación.

⁸ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación”. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

⁹ Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

- **Seguro de salud y vida:** Deberá justificarse con facturas a nombre del becario de acuerdo al monto requerido por la universidad del país donde realizará sus estudios, hasta por un monto de USD \$1.000,00 anuales.

La SENACYT no cubrirá rubros referentes a gastos consulares, visas, impuestos de salida, legalización de documentos, giros de transferencias bancarias, etc.

Previo a la transferencia de recursos a favor del becario, la Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección Financiera, la solicitud de pago, adjuntando por una sola vez:

- a. El contrato original, debidamente legalizado;
- b. El presupuesto aprobado y suscrito por las partes;
- c. La presente Resolución;
- d. El Acta del Comité Ejecutivo de Becas por la cual se aprueban los presupuestos de cada uno de los Becarios;
- e. La certificación presupuestaria;
- f. La copia de la cédula a color del Becario y/o del apoderado (de ser el caso); y,
- g. El número de cuenta, el tipo de cuenta y el nombre de la Institución Financiera en el que se hará la transferencia.

“Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, incrementos en pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE), para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.

El porcentaje de cobertura de imprevistos se entenderá incorporado a todos los actos y contratos jurídicos, inclusive a aquellos suscritos con anterioridad a las presentes reformas, siempre que favorezcan el cumplimiento del objeto y fin de la beca”.¹⁰

El becario puede solicitar, por escrito a la SENACYT, el cambio de rubros o montos si estos no afectan el monto total de financiamiento, presentando los respectivos argumentos, justificativos y documentación para sustentar su pedido. La SENACYT se reserva el derecho de aprobar o no este tipo de solicitudes, previo su análisis y revisión del Comité Ejecutivo de Becas.

Artículo 16.- Segundo y Posteriores Desembolsos.- Para que la Dirección Financiera realice el Segundo y Posteriores Desembolsos, el Becario deberá presentar los siguientes justificativos:

- a) **Matrícula y Colegiatura:** Se justificará con las respectivas facturas o certificado de pago emitidos por el centro de Estudios;
- b) **Pasajes de ida y vuelta:** Factura de compra y pase abordo, en caso de no tenerlos, la certificación de la aerolínea;
- c) **Costos de Investigación:** Presentación de facturas;
- d) **Seguro de salud y vida:** Presentación de factura;

Además deberá presentar a la SENACYT:

- Certificado de calificaciones o avance académico de manera semestral y de acuerdo al plan presentado por el becario, avalizado por el Centro de Estudios y firmado por su tutor.

Artículo 17.- La presente Resolución se aplicará exclusivamente para el Programa Fortalecimiento del Talento Humano “Academia”, para el Desarrollo Docente Universitario en Ciencia, Innovación y Tecnología 2010.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Enero del 2010.

Pedro Montalvo Carrera
**SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA –SENACYT-
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

¹⁰ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

